



**COLEGIO “ALBORADA”  
SAN PEDRO DE LA PAZ**  
*“Formando Personas, Creando Futuro”*

### **Obligación de Denuncia de Delitos**

El/la Director(a) del establecimiento educacional tiene la **obligación legal, ética y administrativa de denunciar cualquier hecho, conducta o falta de acción que pueda constituir delito y que afecte a uno o más integrantes de la comunidad educativa.**

Entre estos hechos se incluyen, pero no se limitan a:

- Lesiones físicas
- Amenazas
- Robos o hurtos
- Abusos sexuales o acoso sexual
- Porte, tenencia o uso de armas
- Tráfico, porte o consumo de sustancias ilícitas
- Otros actos tipificados como delitos en la legislación chilena vigente

#### **Plazo para denunciar**

La denuncia debe ser realizada **dentro de un plazo máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho**, ante cualquiera de las siguientes instituciones:

- **Carabineros de Chile**
- **Policía de Investigaciones (PDI)**
- **Ministerio Público**
- **Tribunales competentes**

En caso de que el/la Director(a) esté impedido/a de efectuar la denuncia dentro del plazo, deberá hacerlo **el funcionario o funcionaria que haya presenciado, recibido o conocido los antecedentes del caso.**

#### **Base legal y normativa que respalda esta obligación**

Esta obligación está sustentada en las siguientes normativas legales y ministeriales:

- **Código Procesal Penal, artículo 175, letra e):**  
Obliga a directores, inspectores y funcionarios de establecimientos educacionales a denunciar delitos que afecten a menores de edad o personas que no puedan valerse por sí mismas.
- **Ley N.º 20.845 – Ley de Inclusión Escolar (2015):**  
Refuerza la responsabilidad de los establecimientos educacionales en la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- **Ley N.º 21.057 – Ley de Entrevistas Videograbadas:**  
Regula el proceso de denuncia y resguardo en casos de delitos sexuales que afecten a menores de edad.
- **Ley N.º 20.609 – Ley Antidiscriminación (Ley Zamudio):**  
Obliga a actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad.



**COLEGIO “ALBORADA”  
SAN PEDRO DE LA PAZ**  
*“Formando Personas, Creando Futuro”*

- **Circular N.º 482 del Ministerio de Educación:**  
Establece orientaciones sobre protocolos de actuación ante situaciones de vulneración de derechos y delitos al interior de establecimientos educacionales.
- **Manual de Convivencia Escolar Mineduc (última edición):**  
Recomienda contar con protocolos de actuación claros y acciones inmediatas frente a hechos de violencia o delito.

**Compromiso institucional**

El cumplimiento de esta obligación no solo es legal, sino que forma parte del **compromiso del establecimiento con la protección, seguridad y bienestar de todos los integrantes de la comunidad escolar**, especialmente de niños, niñas y adolescentes, en el marco de una educación basada en el respeto a los derechos humanos.